



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

DOÑA MARIA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintisiete de julio de dos mil dieciséis, a propuesta de la Consejera de Presidencia, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a Manos Unidas y una subvención a Bomberos en Acción para ayuda humanitaria y de emergencia por el terremoto de Ecuador.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a veintisiete de julio de dos mil dieciséis.





EXPEDIENTE DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A MANOS UNIDAS Y UNA SUBVENCIÓN A BOMBEROS EN ACCIÓN PARA AYUDA HUMANITARIA Y DE EMERGENCIA POR EL TERREMOTO DE ECUADOR

INDICE DE DOCUMENTOS:

1. Propuesta de la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior.
2. Informe de la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior.
3. Informe económico y documentos contables R.
4. Informe Jurídico.
5. Propuesta al Consejo de Gobierno.
6. Texto del Decreto.



PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UNIÓN EUROPEA Y ACCIÓN EXTERIOR DE APROBACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A MANOS UNIDAS Y A BOMBEROS EN ACCIÓN PARA AYUDAS HUMANITARIA Y DE EMERGENCIA EN ECUADOR CON MOTIVO DEL TERREMOTO.

El Decreto n.º 212/2015, de 6 de agosto de 2015, por el que se modifica el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, señala que la Consejería de Presidencia es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno de la política de Cooperación Internacional al Desarrollo, atribuyendo las competencias en esta materia a la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior.

El 27 de diciembre de 2007 se aprobó la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la que se declara como objetivo fundamental de la política regional de cooperación al desarrollo contribuir a erradicar la pobreza en el mundo en todas sus manifestaciones y las causas que la producen, y promover un desarrollo humano sostenible en sus dimensiones democrática, económica, social, y medioambiental, en los países empobrecidos. Entre los instrumentos a los que hace referencia la ley, para llevar a cabo esta política, prevé la Ayuda Humanitaria y la Ayuda de Emergencia, definidas en el artículo 13:

“1. La acción humanitaria consiste en, ante situaciones de catástrofes naturales o causadas por el hombre o de conflicto bélico, proveer los servicios y suministros esenciales para satisfacer convenientemente las necesidades de la población en



materia de agua, saneamiento, nutrición, alimentos, refugios y atención de salud y restablecer unas condiciones de vida dignas.

2. La acción humanitaria está fundamentada en los siguientes principios:

a) Humanidad, que significa prevención y alivio del sufrimiento humano, protección de la vida y la salud y respeto de la dignidad humana.

b) Universalidad.

c) Imparcialidad.

d) Independencia.

e) No condicionalidad.

f) Neutralidad.

g) Consentimiento y participación de los beneficiarios, en la medida de lo posible.

h) Respeto al Derecho Internacional Humanitario.

3. La ayuda de emergencia, a efectos de la presente Ley, consiste en acciones humanitarias coyunturales destinadas a atenuar las consecuencias inmediatas provocadas por una situación de desastre o catástrofe.

En este sentido se aplicará la clasificación de sectores del CAD (Comité de Ayuda al Desarrollo) de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico), incluidos dentro de la ayuda de emergencia.

La ayuda de emergencia se realizará mediante el aporte urgente y no discriminado de recursos humanos especializados, y/o del material de socorro necesario, como suministros sanitarios y alimentarios, infraestructuras básicas de agua y saneamiento, de transporte y comunicaciones, viviendas provisionales y otros similares.”

En su artículo 31, señala la ley 12/2007, de 27 de diciembre, que “La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia incluirá con carácter estable las partidas específicas destinadas a cooperación internacional para el desarrollo, que fijarán anualmente los créditos disponibles...”, y en su artículo 35 que “La Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



podrá financiar, mediante subvenciones con cargo a los créditos destinados a cooperación internacional para el desarrollo, los programas, proyectos y acciones de las entidades públicas o privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 41 de esta Ley...”

El pasado **16 de abril** se produjo un terremoto con una magnitud 7,8 en la escala Richter, en el noroeste de Ecuador, con epicentro en la costa ecuatoriana a 20 kilómetros de profundidad entre las provincias de Esmeraldas y Manabí. Las ciudades más afectadas han sido Pedernales, manta y Portoviejo en la provincia de Manabí.

Posteriormente, el **18 de mayo**, se registraron dos fuertes réplicas afectando a la provincia de Esmeraldas (Quinindé y Muisne) y en menor proporción a la provincia de Manabí (Pedernales).

El Estado Ecuatoriano se encuentra en Estado de Excepción desde entonces, habiéndose ampliado el periodo inicialmente previsto en dos ocasiones, la última de ellas el pasado 11 de julio, mediante **declaratoria de un nuevo estado de excepción** para las provincias de Manabí y Esmeraldas como consecuencia de las réplicas del **10 de julio**. Ello manifiesta que ayuda internacional sigue siendo necesaria y urgente.

La comunidad ecuatoriana tienen una importante presencia en la Región de Murcia, siendo la segunda comunidad de inmigrantes más numerosa en la Región, con aproximadamente 40.000 ciudadanos de Ecuador. Es además Ecuador, el tercer país donde la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Región de Murcia ha tenido mayor número de intervenciones.

Es de interés pues para el Gobierno de la Región de Murcia la tramitación de ayudas a cubrir las necesidades de las zonas afectadas de Ecuador a través de ONG de ayuda humanitaria de emergencia implantadas en la Región de Murcia y que estén presentes



en Ecuador y colaborando en las labores de emergencia en coordinación con los actores locales.

El **Consejo Regional Asesor para la Cooperación y la Solidaridad**, reunido el 20 de abril acordó que se destinasen 60.000,00 € a los damnificados por el terremoto de Ecuador y en su reunión del día 11 de julio acordó que se canalizaran a través de **Manos Unidas y Bomberos en Acción**.

La situación descrita y la voluntad del Gobierno Regional de atender lo antes posible al llamamiento efectuado por las Organizaciones Internacionales y el Gobierno de Ecuador, determinan la oportunidad de colaborar pero requieren de **medidas excepcionales de ayuda** determinadas por la singularidad de la subvención que ha de tramitarse:

- Porque la situación de emergencia humanitaria existente requiere de respuesta inaplazable y por tanto de una gestión ágil por parte de la Administración Regional.
- Porque la ayuda debe ser gestionada por una entidad especializada en ayuda de emergencia
- Porque la convocatoria pública de subvenciones dilataría el procedimiento de concesión de la ayuda y por tanto impediría la consecución de la finalidad de misma.

En base a las necesidades existentes, según los últimos informes de la OCHA (Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios) y de la Secretaría de Gestión de Riesgos del Gobierno de Ecuador, se entiende oportuno destinar ayuda para atender las necesidades en materia de **agua, saneamiento e higiene, vivienda y seguridad alimentaria** de la población ecuatoriana afectada por las consecuencias de los seísmos así como las **labores de prevención** para incrementar la capacidad de respuesta ante futuras emergencias, habida cuenta de que la actividad sísmica sigue siendo elevada en la zona afectada por el terremoto.



Esa colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la **Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, mediante una subvención que se concederá de forma directa a **Manos Unidas y Bomberos en Acción** para la realización de la ayuda humanitaria de emergencia, dado el carácter excepcional de la acción a acometer que determina la singularidad de la citada subvención. Excepcionalidad que se justifica por la necesidad de dar una respuesta rápida a la emergencia surgida y que determina la improcedencia de la concesión de la subvención mediante su convocatoria pública.

El artículo 28, en relación con el artículo 22.2, de la Ley 38/2003, y el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen que mediante Real Decreto se aprobarán las bases reguladoras de las subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Haciendo uso de esta habilitación, el **Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional**, desarrolla las normas especiales para la concesión directa de subvenciones por razones humanitarias que habrán de contribuir a que la Acción Humanitaria de la Cooperación Española alcance sus ya mencionados objetivos de aumento de la eficacia en la respuesta y del compromiso con las iniciativas internacionales.

El Artículo 48 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, establece en su apartado primero que:

“1. Las subvenciones y ayudas reguladas en el presente título, en cuanto están motivadas en razones de carácter humanitario y tienen un carácter urgente e inmediato, están exceptuadas de los principios de publicidad y concurrencia”



Las ayudas a las que hace referencia el artículo mencionado son las recogidas el **artículo 2.1 i) del citado Real Decreto:**

“Acción Humanitaria: a los efectos de esta norma, forman parte de la acción humanitaria las actuaciones no discriminatorias en favor de las poblaciones, en particular las más vulnerables, de otros países y territorios, especialmente los que se encuentren en vías de desarrollo, que tengan como objetivo:

- 1. **En el ámbito de la prevención:** prever, anticipar, predecir y prepararse ante eventuales desastres, incrementar la capacidad de respuesta ante los mismos y evitar la emergencia o agravamiento de un conflicto y de sus consecuencias para la población civil en caso de que ya se haya manifestado.*
- 2. **En supuestos de emergencia:** atender mediante acciones de asistencia y protección a las víctimas de los desastres, ya sean naturales o causados por el ser humano como los conflictos armados, y de sus consecuencias directas. Dichas acciones irán orientadas a aliviar el sufrimiento, garantizar la subsistencia y proteger los derechos.*
- 3. **En casos de crisis crónica:** Suministrar la asistencia y el socorro necesario a las poblaciones afectadas por emergencias complejas, crisis crónicas, sostenidas y recurrentes, especialmente cuando estas poblaciones no puedan ser socorridas por sus propias autoridades o en ausencia de cualquier autoridad.*
- 4. **La rehabilitación o recuperación temprana:** atender la rehabilitación temprana de poblaciones en situaciones inmediatamente posteriores a desastres naturales o causados por el ser humano, como conflictos.*
- 5. **La protección de víctimas:** apoyar las acciones de protección en favor de las víctimas de conflictos o situaciones excepcionales semejantes”*



Se considera que **Manos Unidas y Bomberos en Acción** son entidades idóneas a través de las que canalizar la ayuda humanitaria – mediante subvenciones- ya que están trabajando desde los primeros días del terremoto en Ecuador en coordinación con actores locales. Ambas son entidades con una amplia implantación en la Región de Murcia y experiencia en ayuda humanitaria, como demuestra el hecho de haber sido beneficiarias de subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para financiar proyectos tanto de ayuda de emergencia como de cooperación internacional al desarrollo en años anteriores.

Tanto **Manos Unidas** como **Bomberos en Acción** son entidades con experiencia demostrada en este ámbito e implantación en la Región de Murcia, requisitos estos exigidos por los artículos 35 y 41 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, para ser receptor de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a fin de llevar a cabo acciones de cooperación internacional para el desarrollo. Asimismo, están inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, registro que acredita efectivamente que son organizaciones privadas, sin ánimo de lucro, con estatutos que indican que se dedican a la cooperación internacional para el desarrollo y que tienen una estructura suficiente para trabajar en este campo.

La intervención contribuirá

- a través de **Manos Unidas** a mitigar los efectos adversos que enfrentan las familias damnificadas por el terremoto e inundaciones en las Provincias de Esmeraldas mediante la entrega de alimentos, insumos de primeros auxilios, de protección y cobijo para garantizar su derecho a la subsistencia mínima.
- a través de **Bomberos en Acción** a suministrar agua de calidad, también con el objeto de prevenir enfermedades post-catástrofe, dotando de medios para esto como una planta potabilizadora de agua y la formación de especialistas de



potabilización de agua en emergencia y acción humanitaria. Igualmente se prestará formación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ecuador en “Búsqueda y Rescate en Estructuras Colapsadas” para lo que se les dotará de equipamiento para rescate, habida cuenta de que continúan los seísmos y las labores de desescombro.

La **concesión** de las subvenciones se realizará mediante **Orden de la Consejera de Presidencia**, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables a la misma.

Asimismo, y a efectos de garantizar la ejecución del proyecto, dado su elevado coste y la limitación de los recursos económicos disponibles por la entidad beneficiaria, resulta necesaria su **financiación anticipada**, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16.2.d) de la misma.

Conforme al artículo 2 del **Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional**, en la redacción dada por el Decreto nº 33/2015, de 31 de julio, por el que se modifica el mismo, la materia de cooperación al desarrollo y acción exterior es competencia de la Consejería de Presidencia.

La subvención se hará efectiva con cargo a los **créditos previstos** en las partidas **11.05.00.126E.490.00**, proyecto de gasto 32908, de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016, por importe máximo de:

- 30.000,00 € para Manos Unidas
- 30.000,00 € para Bomberos en Acción



En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de la Consejería de Presidencia **procede tramitar la concesión de la citada subvención.**

De acuerdo con lo anterior, elevo a la Exma. Sra. Consejera de Presidencia la siguiente:

PROPUESTA

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno por el que se regula la concesión directa de una subvención:

- Manos Unidas
- Bomberos En Acción

de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 12 de julio de 2016

**EL DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
UNIÓN EUROPEA Y ACCIÓN EXTERIOR**





INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UNIÓN EUROPEA Y ACCIÓN EXTERIOR SOBRE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA CON MOTIVO DEL TERREMOTO DE ECUADOR

El pasado **16 de abril** se produjo un terremoto con una magnitud 7,8 en la escala Richter, en el noroeste de Ecuador, con epicentro en la costa ecuatoriana a 20 kilómetros de profundidad entre las provincias de Esmeraldas y Manabí. Las ciudades más afectadas han sido Pedernales, manta y Portoviejo en la provincia de Manabí.

Posteriormente, el **18 de mayo**, se registraron dos fuertes réplicas afectando a la provincia de Esmeraldas (Quinindé y Muisne) y en menor proporción a la provincia de Manabí (Pedernales).

El Estado Ecuatoriano se encuentra en Estado de Excepción desde entonces, habiéndose ampliado el periodo inicialmente previsto en dos ocasiones, la última de ellas el pasado 11 de julio, mediante **declaratoria de un nuevo estado de excepción** para las provincias de Manabí y Esmeraldas como consecuencia de las réplicas del **10 de julio**. Ello manifiesta que ayuda internacional sigue siendo necesaria y urgente.

La comunidad ecuatoriana tienen una importante presencia en la Región de Murcia, siendo la segunda comunidad de inmigrantes más numerosa en la Región, con aproximadamente 40.000 ciudadanos de Ecuador. Es además Ecuador, el tercer país donde la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Región de Murcia ha tenido mayor número de intervenciones.

Es de interés pues para el Gobierno de la Región de Murcia la tramitación de ayudas a cubrir las necesidades de las zonas afectadas de Ecuador a través de ONG de ayuda humanitaria de emergencia implantadas en la Región de Murcia y que estén presentes



Dirección General de Participación Ciudadana,
Unión Europea y Acción Exterior

en Ecuador y colaborando en las labores de emergencia en coordinación con los actores locales.

El Consejo Regional Asesor para la Cooperación y la Solidaridad, reunido el 20 de abril acordó que se destinasen 60.000,00 € a los damnificados por el terremoto de Ecuador y en su reunión del día 11 de julio acordó que se canalizaran a través de **Manos Unidas y Bomberos en Acción**.

ANTECEDENTES

El terremoto se produjo en la madrugada del sábado 16 de abril con una magnitud 7,8 en la escala Richter, en el noroeste de Ecuador, con epicentro en la costa ecuatoriana a 20 kilómetros de profundidad entre las provincias de Esmeraldas y Manabí. Las ciudades más afectadas han sido Pedernales, Manta y Portoviejo en la provincia de Manabí.

El 18 de mayo se registraron dos fuertes réplicas afectando a la provincia de Esmeraldas (Quinindé y Muisne) y en menor proporción a la provincia de Manabí (Pedernales).

En la noche del 10 de julio se han vuelto a registrar dos réplicas en la zona afectada, y se prevé que se sigan sucediendo en los próximos meses. Una de las primeras decisiones adoptadas por el gobierno del Presidente Correa es la declaratoria de un nuevo estado de excepción para las provincias de Manabí y Esmeraldas.

1. De acuerdo con los datos proporcionados en el Informe de **Situación nº 65 de fecha 16 de mayo, de la Secretaría de Gestión de Riesgos del Gobierno de Ecuador** el terremoto ha ocasionado 660 personas fallecidas, 12 personas desaparecidas y 6.274 que han necesitado atención médica. El número total de personas afectadas es de 240.700. En refugios y albergues se encuentran alojadas 28.678 personas de 7.356 familias. Hay 166 escuelas afectadas con daños graves o medios.



2. **El informe de situación nº 11 de 23 de mayo de la OCHA**, Oficina de la ONU para la Coordinación de Asuntos Humanitarios, que la ayuda humanitaria recibida ha sido importante, pero se han incrementado las necesidades en la provincia de Esmeralda debido a las réplicas. Unos de los principales retos es asegurar una atención de calidad a las personas alojadas y en especial a mujeres y niños.

Las necesidades más significativas que señala este informe son las siguientes:

- Agua, saneamiento e higiene: Proporcionar suficientes letrinas, duchas y lavabos especialmente en las zonas rurales; **garantizar el abastecimiento y la calidad de agua potable** y el tratamiento de residuales; gestionar adecuadamente los residuos sólidos; promover las buenas prácticas de higiene y evitar el rápido deterioro de las condiciones higiénicas y sanitarias
- Vivienda: Carpas adecuadas en los campamentos establecidos por el gobierno ya que las carpas actuales no cumplen con estándares mínimos; según sectores se requieren soluciones de vivienda temporal.
- Coordinación y Gestión de Alojamientos Temporales: Crear y/o fortalecer estructuras claras de gestión y coordinación de los campamentos especialmente en zonas rurales; seguimiento de los campamentos; fortalecer participación comunitaria en los campamentos; fortalecer la atención a las necesidades de salud sexual y reproductiva en campamentos y albergues espontáneos; apoyo psicosocial a la infancia y adolescencia
- Seguridad alimentaria: casi **un tercio de la población se encuentra en inseguridad alimentaria severa**;
- Salud: Mantener el sistema de vigilancia epidemiológico activo, priorizando la vigilancia de enfermedades diarreicas agudas y enfermedades de transmisión alimentaria, en especial con respecto a la



población albergada o desplazada; además de AH1N1 y enfermedades transmitidas por vectores (Zika, Dengue); Proveer más mosquiteros para control de vectores en albergues/campamentos, mantener el monitoreo de la calidad del agua; mantener el acceso a los servicios de salud en la zona de desastre.

3. De acuerdo al **Reporte de Situación Número 13, del 13 de junio de 2016, elaborado por la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA)**, en consonancia con el Informe de Situación que elabora periódicamente la Secretaría de Gestión de Riesgos, entidad adscripta al Ministerio Coordinador de Seguridad del gobierno de Ecuador, las necesidades continúan en las zonas de mayor impacto, principalmente en zonas rurales. El Registro Único de Damnificados (RUD) liderado por el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) registra unas 5.800 familias que se encuentran en albergues/campamentos y refugios. Además, está validando datos de aproximadamente 40.000 familias de barrios afectados.

Se continúa con la tarea de remoción de escombros.

4. El Estado Ecuatoriano amplió el Estado de Excepción 30 días más de la fecha prevista (16 junio) evidenciando así la situación de necesidad y de ayuda de emergencia internacional. A ello se une la declaratoria del 11 de julio de un **nuevo estado de excepción** para las provincias de Manabí y Esmeraldas como consecuencia de las réplicas del 10 de julio.
5. Son varias las ONGD españolas, con fines de ayuda humanitaria de emergencia, que están actuando en la zona, de acuerdo con la información suministrada por la Oficina Técnica de Cooperación en Ecuador de la Agencia Española de



Cooperación Internacional para el Desarrollo actuado en la zona en labores de emergencia (CRS-CAD 720).

Manos Unidas y Bomberos en Acción están trabajando desde los primeros días del terremoto. Ambas son entidades con una amplia implantación en la Región de Murcia y experiencia en ayuda humanitaria, como demuestra el hecho de haber sido beneficiarias de subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para financiar proyectos tanto de ayuda de emergencia como de cooperación internacional al desarrollo en años anteriores.

MEDIDAS DE AYUDA EXCEPCIONALES

La situación descrita y la voluntad del Gobierno Regional de atender lo antes posible al llamamiento efectuado por las Organizaciones Internacionales y el Gobierno de Ecuador, determinan la oportunidad de colaborar pero requieren de **medidas excepcionales de ayuda** determinadas por la singularidad de la subvención que ha de tramitarse:

- Porque la situación de emergencia humanitaria existente requiere de respuesta inaplazable y por tanto de una gestión ágil por parte de la Administración Regional.
- Porque la ayuda debe ser gestionada por una entidad especializada en ayuda de emergencia
- Porque la convocatoria pública de subvenciones dilataría el procedimiento de concesión de la ayuda y por tanto impediría la consecución de la finalidad de misma.

En base a las necesidades existentes, según los últimos informes de la OCHA (Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios) y de la Secretaría de Gestión de Riesgos del Gobierno de Ecuador, se entiende oportuno destinar ayuda para atender las necesidades en materia de **agua, saneamiento e higiene, vivienda y**



seguridad alimentaria de la población ecuatoriana afectada por las consecuencias de los seísmos así como las **labores de prevención** para incrementar la capacidad de respuesta ante futuras emergencias, habida cuenta de que la actividad sísmica sigue siendo elevada en la zona afectada por el terremoto.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

La Comunidad Ecuatoriana en la Región tiene una importante presencia, siendo la segunda en número de comunidades de inmigrantes residentes en ella; además los lazos de cooperación siendo el tercer país donde mayor número de proyectos de ha financiado la cooperación internacional para el desarrollo de la Región de Murcia.

El 27 de diciembre de 2007 se aprobó la **Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, en la que se declara como objetivo fundamental de la política regional de cooperación al desarrollo contribuir a erradicar la pobreza en el mundo en todas sus manifestaciones y las causas que la producen, y promover un desarrollo humano sostenible en sus dimensiones democrática, económica, social, y medioambiental, en los países empobrecidos. Entre los instrumentos a los que hace referencia la ley, para llevar a cabo esta política, prevé la Ayuda Humanitaria y la Ayuda de Emergencia, definidas en el artículo 13 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre:

1. La acción humanitaria consiste en, ante situaciones de catástrofes naturales o causadas por el hombre o de conflicto bélico, proveer los servicios y suministros esenciales para satisfacer convenientemente las necesidades de la población en materia de agua, saneamiento, nutrición, alimentos, refugios y atención de salud y restablecer unas condiciones de vida dignas.

2. La acción humanitaria está fundamentada en los siguientes principios:

a) Humanidad, que significa prevención y alivio del sufrimiento humano, protección de la vida y la salud y respeto de la dignidad humana.



- b) Universalidad.*
- c) Imparcialidad.*
- d) Independencia.*
- e) No condicionalidad.*
- f) Neutralidad.*
- g) Consentimiento y participación de los beneficiarios, en la medida de lo posible.*
- h) Respeto al Derecho Internacional Humanitario.*

3. La ayuda de emergencia, a efectos de la presente Ley, consiste en acciones humanitarias coyunturales destinadas a atenuar las consecuencias inmediatas provocadas por una situación de desastre o catástrofe.

En este sentido se aplicará la clasificación de sectores del CAD (Comité de Ayuda al Desarrollo) de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico), incluidos dentro de la ayuda de emergencia¹.

¹ La ayuda humanitaria engloba el sector 700 de la clasificación del CAD. Dentro del mismo se distinguen las siguientes categorías:

- **720: Ayuda de emergencia.** Se entiende como situación de emergencia la resultante de una crisis provocada por el hombre y/o por una catástrofe natural. Se diferencia entre los siguientes subgrupos de ayuda de emergencia:
 - **72010: Ayuda y Servicios Materiales de Emergencia** (Vivienda, agua, saneamiento y servicios médicos, suministro de medicinas y otros artículos no alimenticios de emergencia para las personas afectadas y para facilitar el retorno a sus vidas y entornos normales; asistencia a refugiados y desplazados internos en países en vías de desarrollo)
 - **72040: Ayuda alimentaria de emergencia** (Ayuda alimentaria normalmente de distribución general gratuita o programas especiales de alimentación complementaria; ayuda a corto plazo para grupos predefinidos de población afectados por situaciones de emergencia.
 - **72050: Coordinación de los servicios de protección de la ayuda**



La ayuda de emergencia se realizará mediante el aporte urgente y no discriminado de recursos humanos especializados, y/o del material de socorro necesario, como suministros sanitarios y alimentarios, infraestructuras básicas de agua y saneamiento, de transporte y comunicaciones, viviendas provisionales y otros similares.

En su artículo 31, señala la ley 12/2007, de 27 de diciembre, que

“La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia incluirá con carácter estable las partidas específicas destinadas a cooperación internacional para el desarrollo, que fijarán anualmente los créditos disponibles...”, y en su artículo 35 “la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá financiar, mediante subvenciones con cargo a los créditos destinados a cooperación internacional para el desarrollo, los programas, proyectos y acciones de las entidades públicas o privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 41 de esta Ley...”

Por las razones expuestas, se entiende que existen razones de interés público, social y humanitario que justifican la colaboración de la Administración Regional financiando actuaciones de ayuda humanitaria y de emergencia canalizadas a través de Organizaciones No Gubernamentales implantadas en la Región de Murcia y con experiencia en ayuda humanitaria y de emergencia.

Esa colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la **Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la**

-
- **730: Ayuda a la reconstrucción y rehabilitación.** Esto se relaciona con las actividades durante y en las consecuencias de una situación de emergencia. Trabajo a corto plazo de la reconstrucción tras emergencias o conflictos que se limite a restaurar las infraestructuras preexistente; rehabilitación social y económica por las consecuencias de emergencias para facilitar a las poblaciones la vuelta a sus condiciones de vida anterior o desarrollar unas nuevas condiciones de vida normales.



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención que se concederá de forma directa a **Manos Unidas y Bomberos en Acción** para la realización de la ayuda humanitaria de emergencia, dado el carácter excepcional de la acción a acometer que determina la singularidad de la citada subvención. Excepcionalidad que se justifica por la necesidad de dar una respuesta rápida a la emergencia surgida y que determina la improcedencia de la concesión de la subvención mediante su convocatoria pública.

El artículo 28, en relación con el artículo 22.2, de la Ley 38/2003, y el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen que mediante Real Decreto se aprobarán las bases reguladoras de las subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Haciendo uso de esta habilitación, el **Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional,** desarrolla las normas especiales para la concesión directa de subvenciones por razones humanitarias que habrán de contribuir a que la Acción Humanitaria de la Cooperación Española alcance sus ya mencionados objetivos de aumento de la eficacia en la respuesta y del compromiso con las iniciativas internacionales.

El Artículo 48 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, establece en su apartado primero que:

“1. Las subvenciones y ayudas reguladas en el presente título, en cuanto están motivadas en razones de carácter humanitario y tienen un carácter urgente e inmediato, están exceptuadas de los principios de publicidad y concurrencia”

Las ayudas a las que hace referencia el artículo mencionado son las recogidas el **artículo 2.1 i) del citado Real Decreto:**



“Acción Humanitaria: a los efectos de esta norma, forman parte de la acción humanitaria las actuaciones no discriminatorias en favor de las poblaciones, en particular las más vulnerables, de otros países y territorios, especialmente los que se encuentren en vías de desarrollo, que tengan como objetivo:

- 1. **En el ámbito de la prevención:** prever, anticipar, predecir y prepararse ante eventuales desastres, incrementar la capacidad de respuesta ante los mismos y evitar la emergencia o agravamiento de un conflicto y de sus consecuencias para la población civil en caso de que ya se haya manifestado.*
- 2. **En supuestos de emergencia:** atender mediante acciones de asistencia y protección a las víctimas de los desastres, ya sean naturales o causados por el ser humano como los conflictos armados, y de sus consecuencias directas. Dichas acciones irán orientadas a aliviar el sufrimiento, garantizar la subsistencia y proteger los derechos.*
- 3. **En casos de crisis crónica:** Suministrar la asistencia y el socorro necesario a las poblaciones afectadas por emergencias complejas, crisis crónicas, sostenidas y recurrentes, especialmente cuando estas poblaciones no puedan ser socorridas por sus propias autoridades o en ausencia de cualquier autoridad.*
- 4. **La rehabilitación o recuperación temprana:** atender la rehabilitación temprana de poblaciones en situaciones inmediatamente posteriores a desastres naturales o causados por el ser humano, como conflictos.*
- 5. **La protección de víctimas:** apoyar las acciones de protección en favor de las víctimas de conflictos o situaciones excepcionales semejantes”*

7. IDONEIDAD DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS



El artículo 41 de la Ley 12/2007 establece las condiciones para actuar en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo en la Región de Murcia e indica que los agentes de la cooperación deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar dotados de personalidad jurídica conforme a las leyes vigentes.
- b) Carecer de fin de lucro.
- c) Tener implantación en la Región de Murcia.

En el caso que nos ocupa, para garantizar que la ayuda del Gobierno de la Región de Murcia sea la más adecuada a las necesidades identificadas por las Organizaciones Internacionales en el terreno, y sea gestionada de forma coordinada con otras ayudas, resulta oportuno que la subvención se conceda a una entidad que reúna los siguientes requisitos:

- Estatutos recojan como finalidad social la ayuda humanitaria de emergencia
- Trabajando en las labores de Emergencia en Ecuador coordinación con otros actores en el terreno, en base a la información suministrada por la agencia de Cooperación Internacional de Cooperación para el Desarrollo - Oficina Técnica de Cooperación de Ecuador-.
- Tener delegación permanente en la Región de Murcia y además de cumplir con los requisitos del citado artículo 41 de la Ley 12/2007. A estos efectos es importante la implantación de la entidad en la Región de Murcia demostrada por su presencia activa en la región mediante el desarrollo de actividades de Educación para el Desarrollo y sensibilización continuada a lo (a tenor de las memorias de actividades), y previa gestión de ayudas de emergencia financiadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Manos Unidas y Bomberos en Acción, cumplen con los citados requisitos, a los que se añade el hecho de que Manos Unidas es una entidad calificada por la Agencia Española



de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Igualmente Bomberos en Acción es una entidad reconocida por la AECID e inscrita en el Registro de ONGD de esta entidad.

a. MANOS UNIDAS

Manos Unidas es una ONGD de ámbito nacional con 71 delegaciones en toda la geografía española, una de las cuales está establecida en la Región de Murcia, cuya dirección es Plaza Beato Andrés Hibernón N°1, Entlo a, 30001, Murcia.

Sus múltiples **actividades en materia de sensibilización y educación** para el desarrollo realizadas en la Comunidad Autónoma son constantes y demuestran un claro y continuado compromiso de trabajo en la región, algunas de estas fueron las siguientes que se presentan a modo de ejemplificación:

- 13 de abril de 2016: Premio Manos Unidas de Relatos y Carteles para Niños Y jóvenes, los cuales deben mostrar la realidad a la que se enfrentan miles de personas alrededor del mundo haciendo énfasis en las diferencias entre países del norte y el sur de esta manera sensibilizar a la población acerca de estas realidades y del trabajo que realiza Manos Unidas en cerca de 60 países para paliar estas situaciones.
- 13 de abril de 2016: Premio Manos Unidas de Prensa y Fotoperiodismo, Manos Unidas convoca una nueva edición de sus premios con el fin de reconocer los trabajos fotográficos y periodísticos que mejor muestren la realidad a la que se enfrentan millones de personas en el mundo y las diferencias que separan a los países del Norte y del Sur.
- 12 de febrero de 2016: campaña LVII de Manos Unidas Murcia "Plántale cara al hambre: SIEMBRA".
- 30 de noviembre del 2015: Feria de Derechos de la Infancia,



- 13 de noviembre del 2015: Mesa Redonda 'Cambiemos por el planeta, cuidemos a las personas' en la que se ha debatido sobre el desarrollo sostenible y el cambio climático.
- 30 de octubre de 2015: Manos Unidas organiza las I Jornadas de Sensibilización para el Desarrollo en Jumilla.
- 26 de noviembre del 2014: Manos Unidas lanza la iniciativa SÉ JUSTO.
- 10 de noviembre de 2014 Mesa Redonda 'Desarrollo integral y sostenible para el siglo XXI. Perspectivas para un futuro más humano' en el marco de las '24 horas que mueven el mundo'.
- 25 de diciembre del 2013: Campaña Navideña Manos Unidos Murcia

Manos Unidas realiza **proyectos de cooperación en Ecuador** desde hace 27 años. Han financiado 437 proyectos con fondos propios, 45 con organismos públicos y 2 convenios con la AECID. Actualmente lleva a cabo 15 proyectos de desarrollo en Ecuador y un Convenio con la Cooperación Española.

En cuanto a la experiencia de la ONG en Ayuda de Emergencia se pueden citar sus intervenciones en:

- Terremoto en Ecuador en el año 2016
- Refugiados de Siria, Irak y Sudan del Sur.
- Crisis Humanitaria en la Franja de Gaza, 2016
- Terremoto en Nepal en el año 2015
- Tifón en Filipinas en el año 2013
- Crisis Humanitaria en Somalia y Etiopia, 2011
- Terremoto en Haití en el año 2010

Manos Unidas está trabajando en las labores de Emergencia tras el terremoto de Ecuador con la Fundación Maquita. Considerando la grave afectación de la emergencia humanitaria presente especialmente en la zona rural de Esmeraldas junto a la



trayectoria de trabajo que Maquita mantiene en estas zonas, la ayuda se concentra en la ayuda emergente de las poblaciones rurales vulnerables que no se encuentran en el radar de ayuda principal y que han sido afectadas por dos fenómenos naturales terremoto e inundación, a través de kits de alimentos, primeros auxilios y protección y cobijo en las provincias de Esmeraldas.

b. BOMBEROS EN ACCIÓN

La organización ha adquirido un fuerte compromiso con la sociedad de la Región de Murcia, en lo relativo a difusión de la cultura de solidaridad y cooperación al desarrollo en todos sus ámbitos, debido, entre otros factores, a que nuestra O.N.G.D. es originaria de la Región de Murcia, y si bien sus actuaciones hasta ahora han tenido lugar siempre fuera del territorio autonómico, su objetivo es hacer ver y difundir a la población de nuestra CC.AA. la importancia de la ayuda descentralizada a terceros países, el compromiso de nuestra administración, y el papel que el ciudadano puede desempeñar con su apoyo a lo que se concibe como una tarea de todos, y en la que todos debemos implicarnos.

La O.N.G.D. cuenta con 100 miembros asociados de un total de 205 (el 50 %), en la CC.AA. de la Región de Murcia.

La organización participa a través de la Coordinadora de ONG's en Cartagena, Murcia y junto con el Consejo de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Cartagena en la organización de distintas actividades encaminadas a la difusión de temas relacionados con la Cooperación al Desarrollo, en la comarca y en la región en general.

A través de sus socios distribuidos por toda la Región de Murcia, ya que la mayoría pertenece al Consorcio de Extinción de Incendios, Ayuntamiento de Murcia y Cartagena se realizan actividades diversas, como conferencias, actos



benéficos con el objeto de recaudar fondos y actividades de sensibilización a determinados colectivos.

Todos los proyectos y actuaciones que se ejecutan son difundidos sistemáticamente, a través de los diferentes medios de comunicación.

La O.N.G.D., dispone de 205 miembros asociados repartidos por diferentes comunidades autónomas españolas, comprometidos mediante una cuota anual de 50 euros / miembro, disponiendo de un total de 10.250 € al año para organización de diversas actividades y gestión interna, así como, de material de intervención y logística propio por un valor aproximado de 60.000€. Los recursos económicos propios son incrementados por diversas actividades organizadas por la O.N.G.D, en caso de ser necesario.

Es de destacar que ninguno de los componentes de la O.N.G.D. Bomberos en Acción, percibe salario alguno por su participación en proyectos o prestación de servicios a la organización. Los medios humanos que intervienen en los proyectos son elegidos por su experiencia, preparación y/o conocimientos en las áreas de actuación de cada proyecto.

Experiencia de la ONGD en Ayuda de Emergencia.

- Huracán Mitch, Nicaragua 1998.
- Kosovo guerra de los Balcanes 1999.
- Huracán Isidoro, Nicaragua 2002.
- Emergencia Colombia 2003.
- Terremoto de Argelia 2003.
- Terremoto en Marruecos 2004.
- Emergencia Haití, Huracán Jeanne 2004.
- Tsunami, Sudeste Asiático. 2005
- Huracán Stan, Guatemala 2005



- programa asistencial de emergencia en Centroamérica ,Stan 2006
- Terremoto Perú 2007.
- Post-emergencia Terremoto Perú 2007.
- Emergencia El Salvador, Huracán Ida 2009.
- Terremoto Haití 2010.
- Emergencia Cólera en Haití 2010.
- Emergencia Tormenta 12-el Salvador 2011
- Refugios para damnificados Haití 2011-2012
- Huracán Yolanda Filipinas 2013
- Terremoto de Nepal 2015
- Terremoto Ecuador 2016
- Grecia crisis refugiados Siria y Afganistán 2016

La entidad está trabajando en las labores de ayuda de emergencia en Ecuador con el **Cantón de Chone en Manabí y el Cuerpo de Bomberos de Chone, Canuto y San Antonio**, contraparte para las acciones que se pretenden financiar.

La Respuesta Humanitaria se ha desarrollado en coordinación con organizaciones gubernamentales y empresas de gobierno de Ecuador como

- Agencia Española de Cooperación al Desarrollo en Ecuador AECID.
- Embajadas de España en Ecuador
- Secretaria Nacional de Gestión Riesgo de Gobierno de Ecuador.
SNGR
- Benemérito cuerpo de Bomberos de Guayaquil.
- Cuerpo de Bomberos de Chone y Canuto. Provincia de Manabí.
- Voluntarios de la Fundación Mapfre en Ecuador.
- Secretaria Nacional de Agua, SENAGUA.
- Comités de Emergencias Locales. COES.



- COE Cantón de Flavio Alfaro
- COE Cantón de Chone, Canuto Parroquia

Siempre bajo la supervisión y coordinación de la Secretaria Nacional de Gestión Riesgo de Gobierno de Ecuador (SNGR), y notificado a la Agencia Española de Cooperación al Desarrollo en Ecuador AECID. OTC.

8. COMPETENCIAS EN MATERIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO EN LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL

El Decreto n.º 212/2015, de 6 de agosto de 2015, por el que se modifica el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, señala que la Consejería de Presidencia es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno de la política de Cooperación Internacional al Desarrollo, atribuyendo las competencias en esta materia a la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior.

El 27 de diciembre de 2007 se aprobó la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la que se declara como objetivo fundamental de la política regional de cooperación al desarrollo contribuir a erradicar la pobreza en el mundo en todas sus manifestaciones y las causas que la producen, y promover un desarrollo humano sostenible en sus dimensiones democrática, económica, social, y medioambiental, en los países empobrecidos. Entre los instrumentos a los que hace referencia la ley, para llevar a cabo esta política, prevé la Ayuda Humanitaria y la Ayuda de Emergencia, definidas en el artículo 13.



9. OBJETO Y MODALIDAD DE GESTIÓN DE LA AYUDA

A tenor de los antecedentes, los intereses citados, la justificación de la ayuda, la idoneidad de la entidad y lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 12/2007, se considera oportuno financiar actuaciones de ayuda humanitaria de emergencia:

- A **Manos Unidas** para contribuir a mitigar los efectos adversos que enfrentan las familias damnificadas por el terremoto e inundaciones en las Provincias de Esmeraldas mediante la entrega de alimentos, insumos de primeros auxilios, de protección y cobijo para garantizar su derecho a la subsistencia mínima.
- A **Bomberos en Acción** para abastecer y suministrar agua de calidad, también con el objeto de prevenir enfermedades post-catástrofe, dotando de medios para esto como una planta potabilizadora de agua y la formación de especialista de potabilización de agua en emergencia y acción humanitaria. Igualmente se prestará formación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ecuador en “Búsqueda y Rescate en Estructuras Colapsadas” para lo que se les dotará de equipamiento para rescate, habida cuenta de que continúan los seísmos y las labores de desescombro.

Las circunstancias citadas –la necesidad de actuar lo más ágilmente posible, la necesidad de contar con entidades con amplia experiencia en ayuda humanitaria y de emergencia y que disponga de una entidad contraparte en terreno- dificulta la convocatoria pública de la subvención que se pretende tramitar, por lo que procedería la **concesión directa** de la subvención en aplicación de lo previsto en el **artículo 22.2c) de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y humanitario, ello en relación con lo dispuesto en el **Real Decreto 794/2010, de 16 de**



junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

Las subvenciones se registrarán, además de por lo establecido en el correspondiente decreto, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

La **concesión** de las subvenciones se realizará mediante **Orden de la Consejera de Presidencia**, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables a la misma.

Asimismo, y a efectos de garantizar la ejecución del proyecto, dado su elevado coste y la limitación de los recursos económicos disponibles por la entidad beneficiaria, resulta necesaria su **financiación anticipada**, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16.2.d) de la misma.

Conforme al artículo 2 del **Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional**, en la redacción dada por el Decreto nº 33/2015, de 31 de julio, por el que se modifica el mismo, la materia de cooperación al desarrollo y acción exterior es competencia de la Consejería de Presidencia.

La subvención se hará efectiva con cargo a los **créditos previstos** en las partidas **11.05.00.126E.490.00**, proyecto de gasto 32908, de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016, por importe máximo de:

- 30.000,00 € para Manos Unidas



- **30.000,00 € para Bomberos en Acción**

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de la Consejería de Presidencia y habida cuenta de la disponibilidad presupuestaria, **procede tramitar la concesión de las citadas subvenciones.**

Murcia 12 de julio de 2016

LA JEFE DE SERVICIO DE RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA



3

**TECNICO CONSULTOR, DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,**

CERTIFICA: Que en la partida presupuestaria 11.05.00.126E.490.00, proyecto de gasto número 32908, existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos que se deriven de la tramitación de las subvenciones por el procedimiento de concesión directa a “Manos Unidas, Campaña contra el Hambre” y “Bomberos en Acción”, para proyectos de ayuda humanitaria y de emergencia por el terremoto de Ecuador, por importe de 30.000,00 euros cada una de ellas.

Para que conste y a efectos de la tramitación del Decreto de Concesión Directa de las subvenciones de referencia, firmo este certificado en Murcia, a veinte de julio de dos mil dieciséis.





Región de Murcia

Referencia: 044632/1100069654/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 1 de 1

Sección	11	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Servicio	1105	D.G. DE PART CIUD, UE Y ACC EXTERIOR
Centro de Gasto	110500	C.N.S. D.G. DE PAR CIUD, UE U ACCION EXT
Programa	126E	ACC.EXT.Y RELAC.CON U.E.
Subconcepto	49000	COOPERACIÓN SOLID.Y DESAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	032908160501	PROYECTOS EMERGENCIA BOMBEROS EN ACCION
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	CONCESION DIRECTA BOMBEROS EN ACCION COOPERACIÓN PARA LA SOLIDARIDAD Y EL DESARROLLO
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****30.000,00*EUR TREINTA MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****30.000,00* EUR TREINTA MIL EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
AUXILIAR COORDINADOR/A	
FCO. [Signature]	

F. Preliminar	20.07.2016	F. Impresión	20.07.2016	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000
----------------------	------------	---------------------	------------	--------------------------	------------	------------------	------------



Región de Murcia

Referencia: 044630/1100069653/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 1 de 1

Sección	11	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Servicio	1105	D.G. DE PART CIUD, UE Y ACC EXTERIOR
Centro de Gasto	110500	C.N.S. D.G. DE PAR CIUD, UE U ACCION EXT
Programa	126E	ACC.EXT.Y RELAC.CON U.E.
Subconcepto	49000	COOPERACIÓN SOLID.Y DESAR
Fondo		
Cuenta P.G.C.P.		
Proyecto de Gasto	032908160502	PROYECTOS EMERGENCIA MANOS UNIDAS
Centro de Coste		
CPV		
Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas
Explicación gasto	CONCESION DIRECTA MANOS UNIDAS COOPERACIÓN PARA LA SOLIDARIDAD Y EL DESARROLLO	
Perceptor		
Cesionario		
Cuenta Bancaria		
Gasto elegible		
Importe Original	*****30.000,00*EUR TREINTA MIL EURO	
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO	
Importe Total	*****30.000,00* EUR TREINTA MIL EURO	

VALIDADO	CONTABILIZADO
AUXILIAR COORDINADOR/A	
FCO.	

F. Preliminar	20.07.2016	F. Impresión	20.07.2016	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



INFORME

SOLICITANTE: Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción exterior.

REF.: 16 CDS 109 AVP

ASUNTO: Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a Manos Unidas y una subvención a Bomberos en Acción para ayuda humanitaria y de emergencia por el terremoto de Ecuador.

En relación con el asunto referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y de acuerdo al Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización regional por este Servicio Jurídico se emite el siguiente Informe, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

La Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior ha remitido el borrador de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a manos unidas y una subvención bomberos en acción para ayuda humanitaria y de emergencia por el terremoto de Ecuador. El expediente incorpora la siguiente documentación:

- Borrador de Decreto.
- Propuesta del Director General.
- Informe de la Jefe de Servicio de Relaciones con la Unión Europea.
- Acuerdo del Consejo Asesor Regional para la Cooperación y la Solidaridad.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Sobre la competencia.

Siendo la Consejería de Presidencia el departamento de la Administración Regional que, a la vista de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración



Regional, y en el Decreto nº 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, tiene atribuidas las competencias en materia de cooperación al desarrollo y acción exterior, le corresponde la realización de los trámites procedimentales establecidos legalmente, a efectos de aprobar el Decreto.

SEGUNDA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico viene configurado por las siguientes normas:

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- La Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERA.- Sobre el procedimiento.

La LS, de conformidad con la legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones, una ordinaria, basada en el principio de concurrencia competitiva, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del artículo 22.2 de la LGS. El Decreto de concesión directa que ahora se informa se apoya en la tercero de estos supuestos, que dice así:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”





El procedimiento de concesión directa (artículo 23 de la LS) se articula en dos fases, la aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de la subvención, y la posterior resolución de concesión que, en este caso concreto, tendrá lugar mediante Orden.

Las razones de interés público, social y humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención se recogen tanto en el Decreto como en los documentos que lo acompañan. Como señala la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior, en la madrugada del sábado 16 de abril se produjo un terremoto con una magnitud 7,8 en la escala Richter, en el noroeste de Ecuador, con epicentro en la costa ecuatoriana a 20 kilómetros de profundidad entre las provincias de Esmeraldas y Manabí. Las ciudades más afectadas han sido Pedernales, Manta y Portoviejo en la provincia de Manabí. El 18 de mayo se registraron dos fuertes réplicas afectando a la provincia de Esmeraldas (Quinindé y Muisne) y en menor proporción a la provincia de Manabí (Pedernales). En la noche del 10 de julio se han vuelto a registrar dos réplicas en la zona afectada, y se prevé que se sigan sucediendo en los próximos meses. Una de las primeras decisiones adoptadas por el gobierno del Presidente Correa es la declaratoria de un nuevo estado de excepción para las provincias de Manabí y Esmeraldas.

La situación descrita y la voluntad del Gobierno Regional de atender lo antes posible al llamamiento efectuado por las Organizaciones Internacionales y el Gobierno de Ecuador, determinan que la convocatoria pública de subvenciones no sea el procedimiento más adecuado para gestionar la ayuda de emergencia, siendo la concesión directa de la ayuda la vía que, por razones humanitarias, más se adecua a la presente situación.

Asimismo, la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge en su artículo 13 que la ayuda de emergencia *“consiste en acciones humanitarias coyunturales destinadas a atenuar las consecuencias inmediatas provocadas por una situación de desastre o catástrofe”*, y dispone que *“la ayuda de emergencia se realizará mediante el aporte urgente y no discriminado de recursos humanos especializados, y/o del material de socorro necesario, como suministros sanitarios y alimentarios, infraestructuras básicas*





de agua y saneamiento, de transporte y comunicaciones, viviendas provisionales y otros similares”.

La excepcionalidad de esta medida se justifica por la necesidad de atender de forma ágil las necesidades surgidas en materia de agua, saneamiento e higiene, vivienda y seguridad alimentaria de la población ecuatoriana afectada por las consecuencias de los seísmos, así como a las labores de prevención para incrementar la capacidad de respuesta ante futuras emergencias.

Como se recoge en el expediente, **Manos Unidas** es una ONGD de ámbito nacional con 71 delegaciones en toda la geografía española, una de las cuales está establecida en la Región de Murcia. Sus múltiples actividades en materia de sensibilización y educación para el desarrollo realizadas en la Comunidad Autónoma son constantes y demuestran un claro y continuado compromiso de trabajo en la región, y que realiza proyectos de cooperación en Ecuador desde hace 27 años. Han financiado 437 proyectos con fondos propios, 45 con organismos públicos y 2 convenios con la AECID. Actualmente lleva a cabo 15 proyectos de desarrollo en Ecuador y un Convenio con la Cooperación Española. Además, está trabajando en las labores de Emergencia tras el terremoto de Ecuador con la Fundación Maquita. Considerando la grave afectación de la emergencia humanitaria presente especialmente en la zona rural de Esmeraldas junto a la trayectoria de trabajo que Maquita mantiene en estas zonas, la ayuda se concentra en la ayuda emergente de las poblaciones rurales vulnerables que no se encuentran en el radar de ayuda principal y que han sido afectadas por dos fenómenos naturales terremoto e inundación, a través de kits de alimentos, primeros auxilios y protección y cobijo en las provincias de Esmeraldas.

Por su parte, **Bomberos en Acción** ha adquirido un fuerte compromiso con la sociedad de la Región de Murcia, en lo relativo a difusión de la cultura de solidaridad y cooperación al desarrollo en todos sus ámbitos, y está trabajando en las labores de ayuda de emergencia en Ecuador con el Cantón de Chone en Manabí y el Cuerpo de Bomberos de Chone, Canuto y San Antonio, contraparte para las acciones que se pretenden financiar. La respuesta humanitaria se ha desarrollado en coordinación con organizaciones gubernamentales y empresas de gobierno de Ecuador, siempre bajo la supervisión y coordinación de la Secretaría Nacional de Gestión Riesgo de





Gobierno de Ecuador (SNGR), y notificado a la Agencia Española de Cooperación al Desarrollo en Ecuador AECID. OTC.

CUARTA.- Sobre el Decreto.

1. En cuanto a la competencia, será el Consejo de Gobierno el que, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder la subvención, apruebe el citado Decreto (artículo 23.2 LS y artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia).

2. El artículo 23.3 LS precisa el contenido mínimo del Decreto que ha de contener los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico, humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder, y en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

De conformidad con el citado precepto, el Proyecto de Decreto remitido recoge el contenido mínimo descrito.

QUINTA.- Sobre la tramitación posterior al Decreto.

1. Al derivar de la concesión mediante Orden obligaciones económicas para la Administración Pública, deberá acompañarse informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas.



2. Procederá la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del TRLHRM y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Además se ha de acompañar al expediente con anterioridad a la aprobación de la Orden de concesión la declaración de la entidad beneficiaria de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma y, en concreto, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

4. De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Como **CONCLUSIÓN**, considerando que el Proyecto de Decreto, cumple básicamente los requisitos legalmente exigibles, se informa favorablemente.

Murcia, 21 de julio de 2016.

V °B °

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

EL ASESOR JURÍDICO



Antoi



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El pasado 16 de abril se produjo un terremoto con una magnitud 7,8 en la escala Richter, en el noroeste de Ecuador, con epicentro en la costa ecuatoriana a 20 kilómetros de profundidad entre las provincias de Esmeraldas y Manabí. Las ciudades más afectadas han sido Pedernales, Manta y Portoviejo en la provincia de Manabí.

Posteriormente, el 18 de mayo, se registraron dos fuertes réplicas afectando a la provincia de Esmeraldas (Quinindé y Muisne) y en menor proporción a la provincia de Manabí (Pedernales).

La comunidad ecuatoriana tienen una importante presencia en la Región de Murcia, siendo la segunda comunidad de inmigrantes más numerosa en la Región, con aproximadamente 40.000 ciudadanos de Ecuador. Es además Ecuador, el tercer país donde la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Región de Murcia ha tenido mayor número de intervenciones.

Es de interés para el Gobierno de la Región de Murcia la tramitación de ayudas a cubrir las necesidades de las zonas afectadas de Ecuador a través de ONG's de ayuda humanitaria de emergencia implantadas en la Región de Murcia y que estén presentes en Ecuador colaborando en las labores de emergencia en coordinación con los actores locales.

Esa colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la concesión directa de una subvención a Manos Unidas y una subvención a Bomberos en Acción para la realización de la ayuda humanitaria de emergencia, dado el carácter excepcional de la acción a acometer que determina la singularidad de la citada subvención. Excepcionalidad que se justifica por la necesidad de dar una respuesta rápida a la emergencia surgida y que determina la improcedencia de la concesión de la subvención mediante su convocatoria pública.

Manos Unidas y Bomberos en Acción son entidades idóneas a través de las que canalizar la ayuda humanitaria – mediante subvenciones- ya que están trabajando desde los primeros días del terremoto en Ecuador en coordinación con actores locales. Ambas son entidades con una amplia implantación en la Región de Murcia y experiencia en ayuda humanitaria, requisitos exigidos por los artículos 35 y 41 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, para ser receptor de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a fin de llevar a cabo acciones de



cooperación internacional para el desarrollo. Asimismo, están inscritas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, registro que acredita efectivamente que son organizaciones privadas, sin ánimo de lucro, con estatutos que indican que se dedican a la cooperación internacional para el desarrollo y que tienen una estructura suficiente para trabajar en este campo.

Las subvenciones se harán efectivas con cargo a los créditos previstos en la partida 11.05.00.126E.490.00, proyecto de gasto 32908, de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016, por importe máximo de:

- 30.000,00 € para Manos Unidas.
- 30.000,00 € para Bomberos en Acción.

Por su parte, se ha de indicar que, en atención a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Presidencia es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de cooperación al desarrollo y acción exterior, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO

Aprobar el “Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a Manos Unidas y una subvención a Bomberos en Acción para ayuda humanitaria y de emergencia por el terremoto de Ecuador”.

Murcia, 25 de julio de 2016.
LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DECRETO /2016, DE 27 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A MANOS UNIDAS Y UNA SUBVENCIÓN A BOMBEROS EN ACCIÓN PARA AYUDA HUMANITARIA Y DE EMERGENCIA POR EL TERREMOTO DE ECUADOR

El pasado 16 de abril se produjo un terremoto con una magnitud 7,8 en la escala Richter, en el noroeste de Ecuador, con epicentro en la costa ecuatoriana a 20 kilómetros de profundidad entre las provincias de Esmeraldas y Manabí. Las ciudades más afectadas han sido Pedernales, manta y Portoviejo en la provincia de Manabí.

Posteriormente, el 18 de mayo, se registraron dos fuertes réplicas afectando a la provincia de Esmeraldas y en menor proporción a la provincia de Manabí.

El Estado Ecuatoriano se encuentra en Estado de Excepción desde entonces, habiéndose ampliado el periodo inicialmente previsto en dos ocasiones, la última de ellas el pasado 11 de julio, mediante declaratoria de un nuevo estado de excepción para las provincias de Manabí y Esmeraldas como consecuencia de las réplicas del 10 de julio. Ello manifiesta que la ayuda internacional sigue siendo necesaria y urgente.

La comunidad ecuatoriana tienen una importante presencia en la Región de Murcia, siendo la segunda comunidad de inmigrantes más numerosa en la Región, con aproximadamente 40.000 ciudadanos de Ecuador. Es además Ecuador, el tercer país donde la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Región de Murcia ha tenido mayor número de intervenciones.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la misma, señala como objetivo fundamental de la política regional de cooperación al desarrollo el contribuir a erradicar la pobreza en el mundo en todas sus manifestaciones y las causas que la producen, y promover un desarrollo humano sostenible en sus dimensiones democrática, económica, social y medioambiental, en los países empobrecidos. Entre los instrumentos a los que hace referencia la ley, para llevar a cabo esta política, su artículo 13 dispone que:

“1. La acción humanitaria consiste en, ante situaciones de catástrofes naturales o causadas por el hombre o de conflicto bélico, proveer los servicios y suministros esenciales para satisfacer convenientemente las necesidades de la población en materia de agua, saneamiento, nutrición, alimentos, refugios y atención de salud y restablecer unas condiciones de vida dignas.

2. La acción humanitaria está fundamentada en los siguientes principios:

a) Humanidad, que significa prevención y alivio del sufrimiento humano, protección de la vida y la salud y respeto de la dignidad humana.

b) Universalidad.

c) Imparcialidad.

d) Independencia.

e) No condicionalidad.

f) Neutralidad.

g) Consentimiento y participación de los beneficiarios, en la medida de lo posible.

h) Respeto al Derecho Internacional Humanitario.

3. La ayuda de emergencia, a efectos de la presente Ley, consiste en acciones humanitarias coyunturales destinadas a atenuar las consecuencias inmediatas provocadas por una situación de desastre o catástrofe.

La ayuda de emergencia se realizará mediante el aporte urgente y no discriminado de recursos humanos especializados, y/o del material de socorro necesario, como suministros sanitarios y alimentarios, infraestructuras básicas de agua y saneamiento, de transporte y comunicaciones, viviendas provisionales y otros similares.”

Por otra parte, el artículo 31 de la citada Ley 12/2007, de 27 de diciembre, preceptúa que *“La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia incluirá con carácter estable las partidas específicas destinadas a cooperación internacional para el desarrollo, que fijarán anualmente los créditos disponibles...”*, y en su artículo 35 que *“la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá financiar, mediante subvenciones con cargo a los créditos destinados a cooperación internacional para el desarrollo, los programas, proyectos y acciones de las entidades públicas o privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 41 de esta Ley...”*.

La situación de emergencia surgida y la voluntad del Gobierno Regional de atender lo antes posible el llamamiento de ayuda efectuado por las Organizaciones Internacionales y el Gobierno de Ecuador, determinan la oportunidad de colaborar en la financiación de la ayuda de emergencia destinada a paliar las necesidades surgidas tras el terremoto en materia de agua, saneamiento e higiene, vivienda y seguridad alimentaria de la población ecuatoriana afectada por las consecuencias de los seísmos, así como a las labores de prevención para incrementar la capacidad de respuesta ante futuras emergencias, habida cuenta de que la actividad sísmica sigue siendo elevada en la zona afectada por el terremoto.

Por las razones expuestas, tratándose de una ayuda humanitaria y de emergencia, se entiende que existen razones de interés público, social y humanitario que justifican esa colaboración de la Administración Regional en la financiación de estas actuaciones.

Esa colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante subvenciones que se concederán de forma directa a entidades acreditadas para la realización de la ayuda de emergencia, dado el carácter excepcional de la acción a acometer que determina la singularidad de las citadas subvenciones. Excepcionalidad que se justifica por la necesidad de dar una respuesta rápida a la emergencia surgida y que determina la improcedencia de la concesión de la subvención mediante su convocatoria pública.

Se considera que las entidades sin ánimo de lucro “Manos Unidas” y “Bomberos en Acción” son entidades idóneas a través de las cuales canalizar la ayuda, mediante la concesión de subvenciones; se trata de entidades con experiencia, que se encuentran trabajando en el terreno en las labores humanitarias en coordinación con otros actores, y que tienen, asimismo, una capacidad de gestión y de respuesta rápida en casos de emergencias.

Ambas entidades tienen entre sus fines estatutarios la ayuda humanitaria y cuentan con experiencia demostrada en este ámbito, así como implantación en la Región de Murcia, requisitos estos exigidos por los artículos 35 y 41 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, para ser receptor de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a fin de llevar a cabo acciones de cooperación internacional para el desarrollo. Asimismo, están inscritas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, registro que acredita efectivamente que son organizaciones privadas, sin ánimo de lucro, con estatutos que indican que se dedican a la cooperación internacional para el desarrollo y que tienen una estructura suficiente para trabajar en este campo.

El Consejo Regional Asesor para la Cooperación y la Solidaridad acordó, en su reunión del pasado 11 de julio, la oportunidad de destinar una ayuda de 60.000,00 euros en concepto de ayuda humanitaria y de emergencia para el terremoto de Ecuador mediante la concesión de una subvención de 30.000,00 euros a la entidad Manos Unidas y otra subvención de 30.000,00 euros a Bomberos en Acción.

El Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional establece que la Consejería de Presidencia es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Cooperación al Desarrollo y Acción Exterior.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de julio de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la misma,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y razones de interés público que concurren en su concesión.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa, con carácter excepcional y por razones humanitarias, de una subvención a:

- “Manos Unidas”, para la adquisición de kits de alimentos, primeros auxilios y cobijo y su distribución entre la población de la provincia de Esmeraldas, Ecuador.
- “Bomberos en Acción”, para la adquisición y distribución de equipos de depuración de agua, primeros auxilios, y rescate a los bomberos de la provincia de Manabí, Ecuador, así como para su formación en uso de plantas potabilizadoras de agua y búsqueda y rescate en estructuras colapsadas.

2. Dada la necesidad de atender de forma ágil las necesidades surgidas en materia de agua, saneamiento e higiene, vivienda y seguridad alimentaria de la población ecuatoriana afectada por las consecuencias de los seísmos, así como a las labores de prevención, para incrementar la capacidad de respuesta de los bomberos ecuatorianos ante futuras catástrofes que pudiera ocasionar la intensa actividad sísmica que se está produciendo desde el 16 de abril de 2016; y tratándose de una ayuda humanitaria y de emergencia, se entiende que existen razones de interés público, social y humanitario que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de esta actuación.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este decreto se concederán de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, dado el carácter excepcional de las acciones a acometer que determinan la singularidad de las subvenciones a conceder. Excepcionalidad que se justifica por la necesidad de dar una respuesta rápida a la emergencia surgida y que determina la improcedencia de la concesión de las subvenciones mediante su convocatoria pública.

2. La concesión de las citadas subvenciones se instrumentará mediante orden de la Consejera de Presidencia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de estas subvenciones las entidades Manos Unidas y Bomberos en Acción, entidades con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carecen de ánimo de lucro.

2. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a la realización de las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención y su justificación en la forma prevista en este decreto y en la correspondiente orden de concesión.

2. En todo caso, estarán sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

Artículo 5. Cuantía y pago.

1. La cuantía máxima de las subvenciones a conceder asciende a 60.000,00 euros que se distribuirá de la siguiente forma:

- Un máximo de 30.000,00 euros a Manos Unidas
- Un máximo de 30.000,00 euros a Bomberos en Acción.

2. El pago se realizará de forma anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dado que la financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 6. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se regulan en el presente decreto son compatibles con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, supere el coste de la actividad subvencionada, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Régimen de justificación.

1. Los beneficiarios de las subvenciones, en el plazo de cuatro meses, a contar desde la fecha de finalización de la actividad especificada en la orden de concesión, procederán a su justificación mediante la presentación de la cuenta justificativa a la que hace referencia el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión de la subvención con indicación de los objetivos, las actividades y resultados alcanzados.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que en su caso complementen la financiación de la acción, con indicación del importe y su procedencia.

d) Certificación de la ONG donde se declare el lugar de depósito de las facturas, justificantes de gasto y demás documentación original.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2. El departamento competente en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo comprobará al menos el 25% de los justificantes de gasto que estime oportunos, a fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. A estos efectos se requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

3. Todas las facturas originales o documentos originales justificativos del gasto que se imputen a las subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán llevar un sello, en el que se haga constar el nombre de la entidad beneficiaria de las subvenciones, el título del proyecto subvencionado y la referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En caso de imputarse a ésta sólo un porcentaje o parte de esa factura, se indicará el mismo junto al sello. No será necesario este sello cuando las facturas o documentos originales justificativos del gasto queden en el expediente administrativo que justifica la subvención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará del siguiente modo:

a) Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente.

b) Cuando se realice en metálico mediante el recibí en la factura.

5. Si finalizado el plazo de ejecución, especificado en la orden de concesión, no se hubiera realizado el pago efectivo de la subvención, el plazo de justificación de los cuatro meses se contará desde la fecha del pago.

Artículo 8. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Reintegro.

Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad de lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 10. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 11. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicará la subvención que se conceda con arreglo a estas bases con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 27 de julio de 2016.

EL PRESIDENTE

P.D. EL CONSEJERO DE
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA

Decreto de la Presidencia n.º.
30/2015, de 7 de julio
(BORM n.º 155, de 8 de julio)

Andrés Carrillo González

M^a Dolores Pagán Arce